



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 585-2012-GRA/PR

VISTOS: Oficio Nº 2603-2012-GRA/GRE.G, Informe Nº 150 -2012-GRA/GGR,
Expediente Administrativo en (79) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional, integrándose a todos sus órganos bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas por el Consejo Regional como órgano normativo y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece:

"(....)

Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".

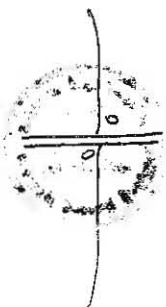
Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, en ese contexto, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

"Requerimiento de Conformación

22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)"

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional Nº 114 - AREQUIPA, "(...) Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)" y lo dispuesto en el Artículo 22º, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 "Ley de Bases de la Descentralización",



Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, quedando conformada de la siguiente forma:

INTEGRANTES	TITULARES
PRESIDENTE	Director del Sistema Administrativo III, Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación.
SECRETARIO	Director de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Educación.
MIEMBRO	Director de Gestión Pedagógica de la Gerencia Regional de Educación.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión antes constituida se avocara al conocimiento y evaluación del expediente que se detalla:

FUNCIONARIO	INFORME DE CONTROL
Prof. Isauro Herrera Quispe, Ex Director de la Unidad de Gestión Educativa Local- Camaná.	Informe N° 0022-2012-GRA-GREA-CADER <i>"Denuncia por presunto destaque de Especialista en la UGEL- Camaná"</i> . Resolución Gerencial Regional N° 2667-2012.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La Comisión Especial Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, y demás normatividad vigente.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a los integrantes de la Comisión Especial designada con arreglo a Ley

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **TRES (03)** días del mes de **AGOSTO** del Dos Mil Doce.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Ing. Walter Aguilar Abadía
Vice Presidente Gobierno Regional de Arequipa
Encargado de la Presidencia